



Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TÚCUME
OFICINA DE UNIDAD
INFORMÁTICA

24-08-23

EXP: _____ HORA: _____
FIRMA: *[Firma]* VISTO: _____

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°196-2023-MDT/A

Túcume, 23 de agosto del 2023.

El informe, N°693-2023-MDT-SGIDUR/WAMM de fecha 23 de agosto del 2023, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el informe N°0928-2023-MDT/GM de fecha 23 de agosto del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, y, el proveído s/n de fecha 23 de agosto del 2023 emitido por despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

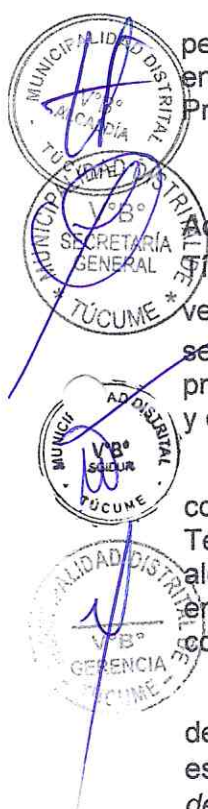
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, el numeral 32.7 del artículo 32 del TUO de la N°30225, ley de contrataciones con el estado, señala: la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, de conformidad con el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF que establece: *las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.*





Que, mediante informe N°693-2023-MDT/SGIDUR/WAMM de fecha 23 de agosto del 2023, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, emite su CONFORMIDAD TECNICA al DOCUMENTOS EQUIVALENTE de la IOARR denominado: "Adquisición de Minicargador y Camión cisterna; en el (La) división de maquinaria y equipo mecánico – SGIDUR en la localidad de Túcume – distrito de Túcume, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque" con CUI N°2609115, aprobando su presupuesto en S/906,074.03 (Novecientos seis mil setenta y cuatro con 03/100 soles) bajo el siguiente detalle:

"Adquisición de Minicargador y camión cisterna; en el (la) división de maquinaria y equipo mecánico – SGIDUR en la localidad de Túcume – distrito de Túcume, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque" con CUI N°2609115.	
COSTO DIRECTO	S/767,859.35
IGV (18%)	S/ 138,214.68
VALOR REFERENCIAL	S/906,074.03

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad, lo que conlleva al despacho de alcaldía concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; asimismo la resolución aprobatoria no constituiría y/o convalidaría actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

Que, mediante informe N°928-2023-MDT/GM de fecha 23 de agosto del 2023, el Gerente Municipal propone al despacho de alcaldía se apruebe el documento equivalente de la IOARR expediente técnico denominado: "Adquisición de Minicargador y Camión cisterna; en el (La) división de maquinaria y equipo mecánico – SGIDUR en la localidad de Túcume – distrito de Túcume, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque" con CUI N°2609115.

Que, mediante proveído s/n de 23 de agosto del 2023, el despacho de alcaldía autoriza la emisión del acto resolutivo.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR el DOCUMENTO EQUIVALENTE de la IOARR denominada: “Adquisición de Minicargador y Camión cisterna; en el (La) división de maquinaria y equipo mecánico – SGIDUR en la localidad de Túcume – distrito de Túcume, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque” con CUI N°2609115, con un presupuesto ascendente a S/906,074.03 (Novecientos seis mil setenta y cuatro con 03/100 soles), según el siguiente detalle:

“Adquisición de Minicargador y camión cisterna; en el (la) división de maquinaria y equipo mecánico – SGIDUR en la localidad de Túcume – distrito de Túcume, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque” con CUI N°2609115.	
COSTO DIRECTO	S/767,859.35
IGV (18%)	S/ 138,214.68
VALOR REFERENCIAL	S/906,074.03



ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER encargar a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y la Unidad de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TÚCUME

 Tomás Saptoval Bulderá
 ALCALDE